



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

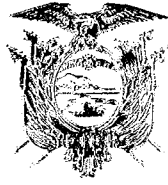
17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMAS

- I **CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM.**
 - II **REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
 - III **LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
 - IV **SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.**
 - V **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**
- ANEXOS.**



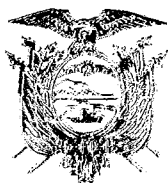
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMAS	PÁGINAS
I	Constatación del cuórum. -----	1
II	Reinstalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.	1
IV	Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico Integral Penal. -----	2
	Intervención de los asambleístas:	
	Peña Pacheco Ximena.-----	2,19
	Votación de la moción de la forma de votación de reformas al COIP. (Aprobado).-----	20
	Votación de la moción número uno. (Aprobado).	22
	Votación de la moción número dos. (Negado).---	22
	Votación de la moción número tres. (Aprobado).	24
	Celi Santos Guillermo.-----	25
	Votación a la reconsideración respecto de la moción número dos. (Negado).-----	25
	Votación a la reconsideración respecto de la moción número tres. (Aprobado).-----	26
	Aguiñaga Vallejo Marcela.-----	27
	Votación a la reconsideración de la votación respecto de la moción número tres. (Negado).---	27



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

Votación de la moción número cuatro (Aprobado).-----	28
Votación de la moción número cinco. (Negado).-	28
Buendía Herdoíza Soledad.-----	29
Votación de la solicitud de reconsideración de la moción número cinco. (Negado).-----	29
Votación de la moción número seis. (Aprobado).	29
Flores Vásquez Fernando.-----	30
Votación de la solicitud de reconsideración de la moción número 6. (Negado).-----	30
V Clausura de la sesión.-----	31



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal.**
 - 2.1. **Oficio número 103-CEPJEE-2019, con fecha 09 de mayo de 2019, suscrito por la Asambleísta Marcela Aguiñaga Vallejo, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, en el que se incluye el informe para segundo debate.**
 - 2.2. **Oficio número 001-AN-LC-ETC-HC-2019, con fecha 08 de mayo de 2019, suscrito por los asambleístas Lourdes Cuesta Orellana y Esteban Torres Cobo, remitiendo el informe de minoría.**
 - 2.3. **Oficio número 137-CEPJEE-2019, con fecha 16 de septiembre de 2019, suscrito por el magister Andrés Borja Ortiz, Secretario Relator de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, remitiendo el texto para la votación.**
 - 2.4. **Oficio número 138-CEPJEE-2019, con fecha 17 de septiembre de 2019, suscrito por la Asambleísta Ximena Peña Pacheco, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, remitiendo la moción para la forma de votación.**
 - 2.5. **Oficio sin número, con fecha 17 de septiembre de 2019, suscrito por la Asambleísta Ximena Peña Pacheco, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, remitiendo un texto para la votación de la segunda moción.**
3. **Resumen ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Voto electrónico.**
5. **Listado de asambleístas asistentes a la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las dieciocho horas ocho minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, se reinstala la Sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta César Litardo Caicedo.-----

En la Secretaría actúa el doctor John de Mora Moncayo, Prosecretario General Temporal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, vamos a instalar la Sesión que fue convocada, la continuación de la Sesión seiscientos once. Por favor, señor Secretario, sírvase constar el cuórum respectivo.-----

I

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su autorización, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, informar a esta Secretaría General. Gracias. Ciento veinticinco asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Contamos con cuórum.-----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se reinstala la Sesión. Por favor, dé lectura a la Convocatoria de hoy.-----

III

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

autorización, señor Presidente. “Por disposición del señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la Sesión No. 611 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 17 de septiembre de 2019 a las 17:30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Integral Penal”. Hasta aquí el texto de la Convocatoria, señor Presidente.-----

IV

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Como habíamos hablado en la Sesión anterior de este tema, hubo ochenta y tres intervenciones. Por lo tanto, solo quedaba hacer una Sesión para realizar la votación de los textos correspondientes y así vamos a proceder. Tiene la palabra la asambleísta Ximena Peña.-----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑA PACHECO XIMENA. Muchísimas gracias, Presidente. Muy buenas noches, queridos colegas. Quiero iniciar esta intervención agradeciéndoles a cada uno de ustedes, que de manera comprometida, han hecho sus diferentes propuestas, que han hecho posible que hoy tengamos un informe final de votación de reformas al Código Orgánico Integral Penal. Ha sido un proceso bastante complejo. Yo quiero agradecer de manera particular a los integrantes de la Comisión de Justicia, al equipo de la Comisión, a los diferentes coordinadores de los sectores políticos de la Asamblea Nacional y a sus equipos, que han estado apoyando la construcción de este texto. Se han



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

recibido en este debate más de doscientas observaciones. Todas estas observaciones nacieron del seno de este Pleno, a través de más de ochenta intervenciones que ustedes realizaron aquí. Quiero también disculparme porque, en medio de tanta observación, es muy complejo acoger todas las observaciones de los diferentes legisladores, pero hemos hecho un esfuerzo real de revisar cada uno de sus aportes e incorporarlos de la mejor manera posible. De hecho, más de cien de sus observaciones forman parte de este documento que hoy presentamos a su consideración. Así, por ejemplo, como ustedes pueden ver en la lámina, en el Título Preliminar se hacen modificaciones en tres partes del Título. En el Libro I, de infracción penal, se hacen también cuarenta y ocho observaciones. En el Libro II, de procedimiento, treinta y cuatro artículos modificados. En el Libro III, de ejecución, catorce artículos modificados. Las disposiciones generales se modifican en dos artículos; las disposiciones reformativas a otras normas, las transitorias, la disposición final, cinco artículos, seis artículos y un artículo modificado, respectivamente. Entendemos que probablemente estas reformas no vayan a solucionar inmediatamente los problemas de la ciudadanía. Sin embargo, con estas reformas, con estas propuestas que hemos incorporado, esperamos sí tener un mejor instrumento jurídico que nos permita mejorar la administración de justicia, que nos permita construir esa sociedad de paz que anhelan los ecuatorianos y ecuatorianas. En el Libro I, queridos colegas, que se refiere a los principios, derechos, garantías y ámbitos, acogemos dos observaciones, algunas observaciones al artículo dos de la Reforma propuesta por la asambleísta Salgado. Definimos o incorporamos el principio de debida diligencia, reparación integral, también se eliminan algunas imprecisiones en la redacción. Así mismo, en el artículo doce de la norma vigente, que tiene que ver con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

derechos y garantías de las personas privadas de la libertad, se acogen varios aportes de la asambleísta Ana Belén Marín, aportes que nos permitan adecuar nuestra legislación a las garantías y derechos consagrados en la Constitución y a instrumentos internacionales. También nos permite atender las necesidades médicas y de alimentación de personas privadas de la libertad, mujeres en periodo de gestación, en maternidad y lactancia. Así mismo, también, acogemos aportes respecto a los derechos durante la prisión preventiva, el cumplimiento de la pena, traslado, registro y requisas. En el artículo ciento diecisiete de la norma vigente también incorporamos en el ámbito de materia de la ley penal algunos textos para el juzgamiento de contravenciones en materia de usuarios y consumidores. En el Libro I, en el Título I de este Libro de infracción penal, Libro I, modificamos el artículo veintiséis, que se refiere al dolo. Recuperamos la noción de responsabilidad por delito preterintencional, que fue un aporte de la asambleísta Palacios. Reconocemos el esfuerzo que hace la Asamblea Nacional de actualizar la teoría del delito en nuestra legislación. Sin embargo también recibimos alertas de que, a través de esta figura de delito preterintencional, se ha podido sancionar a personas sentenciadas por femicidio. Es decir que, si nosotros eliminamos el delito preterintencional, como estaba en el informe de la Comisión, pues habría problemas en el momento de sancionar, sobre todo delitos de femicidio. Ante esta alerta, y por recomendaciones de Fiscalía y de algunos operadores de justicia, hemos retomado nuevamente la figura del delito preterintencional. En el artículo treinta de la norma vigente, causas de exclusión de la antijuridicidad, también se incluye la exclusión de esta por orden legítima de autoridad o cumplimiento del deber legal de ser debidamente comprobado. Esto, un aporte del asambleísta Henry Moreno. Así mismo, se incorpora un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

artículo nuevo, el treinta punto uno, que tiene que ver con el cumplimiento del deber legal de la Policía Nacional y de la seguridad penitenciaria. Este artículo es importante porque nos permite dar una respuesta a la Policía Nacional, que realmente se ha quejado que la norma no es clara en cuanto a la definición del deber legal. Definimos claramente qué es el deber legal, entonces, en este documento que ponemos a su consideración, incorporando requisitos como: el que tiene que ser realizada en el acto de servicio con el uso progresivo, proporcional y racional de la fuerza, siempre que se use cuando hay una amenaza o riesgo inminente. Estos son aportes importantes que nos permiten darle una respuesta a la Policía. Así mismo, fueron aportes tanto del Presidente como del Vicepresidente de la Asamblea Nacional y del asambleísta César Carrión. En el artículo cuarenta y siete, que tiene que ver con circunstancias agravantes de la infracción, también se aclara que la agravante incorporada en la ley de, en la Propuesta de Ley de Fomento de Seguridad Ciudadana será solamente cuando el autor registre una o más aprehensiones en delito flagrante calificado. Importante estas precisiones que hacemos, dentro de esta modificación, con aportes del asambleísta Moreno y además de varios legisladores de la Comisión. Así mismo, en el artículo cuarenta y ocho, que trata de las circunstancias agravantes en delitos sexuales y contra la integridad personal, se amplía el numeral dos: será agravante en estos delitos, cuando la víctima se encuentra en lugares, programas o actividades de culto, refugios, gimnasios, centros educativos, guarderías y similares. Esta fue una propuesta del asambleísta Palacios. Y es importante, queridos colegas, porque nos permite dar una respuesta a las familias de estos niños, niñas y adolescentes que fueron abusados sexualmente en lugares donde tenían que ser cuidados, donde tenían que ser educados, en lugares



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

donde fueron a recibir catecismo y resultaron como víctimas de abuso sexual. En el Título II, de penas y medidas de seguridad, también se fortalece la definición de reincidencia, tratando de responder a algunas preocupaciones sobre todo en cuanto a la presunción de inocencia, presentada, sobre todo, por el bloque del sector correísta. También modificamos el artículo sesenta y dos de la norma vigente, sobre la inhabilitación para el ejercicio de profesión, oficio, empleo o cargo público. Se hacen precisiones y se corrigen también gracias a los aportes de la asambleísta Cuesta. En el artículo sesenta y nueve, que se refiere a penas restrictivas a los derechos de la propiedad, se amplía también la figura de comiso en delitos de trata y tráfico ilícito de migrantes, además de cohecho, concusión, peculado, enriquecimiento ilícito, delincuencia organizada y testaferrismo, que constaban en el informe. También se mantiene el tema de comiso sin condena y lo único que hacemos ahí es incorporar también en esta figura delitos de tráfico ilícito de migrantes y se precisa que el comiso será a los bienes de la persona procesada. En efecto esta modificación, este artículo responde a la aspiración de los ciudadanos de que se recupere lo robado. Queremos que se recupere lo robado, que devuelvan los corruptos los bienes, pero también queremos que este artículo se aplique a los coyotes, a los bienes de los coyotes que trafican con la vida de los ecuatorianos y ecuatorianas. Se elimine también el artículo de indulto presidencial, respondiendo a la sentencia de la Corte Constitucional, que en algún momento fue consultada en el trámite de enmienda del asambleísta Bernal, en la que la Corte señala que el indulto tiene una naturaleza humanitaria y que sería inconstitucional limitarlo. Por tal motivo se elimina este artículo del documento final de votación. En el Título IV, de infracciones en particular, Capítulo I sobre graves violaciones a los derechos humanos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

pueden ver ustedes de ahí, se reforman el artículo ochenta y nueve de delitos de lesa humanidad, el artículo ciento once de personas protegidas por el derecho y así mismo el artículo ciento veintinueve, infracciones contra los prisioneros de guerra. En la siguiente lámina también del Título IV, de infracciones en particular, se mantiene el artículo ciento cincuenta de aborto no punible, con una precisión: se cambia la figura de incesto por la violación incestuosa, que está siendo tipificada en este Proyecto de Reforma. Y además, en lo que se refiere a inseminación consentida, se hace la precisión de que se refiere a lo que establece el artículo ciento sesenta y cuatro, que define lo que es una inseminación no consentida, que es básicamente una inseminación artificial no consentida. Así mismo, se incorpora la definición de violación incestuosa incorporando el artículo ciento setenta y uno punto uno. Se incorpora el artículo ciento cincuenta y cuatro punto uno también, tipificando la instigación al suicidio, propuesta de la asambleísta Lira Villalva. Es un nuevo tipo penal que se tipifica con una pena de uno a tres años. Además es importante comunicarles que esto ya existía en el Código Penal anterior, rescatamos esa figura con el fin de atender también este delito, que pone en peligro, sobre todo, la vida de nuestros jóvenes, que lastimosamente reciben ataques a través de redes sociales, cadenas de comunicación tan graves que en efecto pueden llegarles a que se suiciden. Tenemos también reformas en el artículo ciento ochenta y seis de estafa, importante decirles que, como parte de la lucha contra la corrupción, se incorpora la sanción penal a la persona jurídica responsable y cuando se usen compañías ficticias. Yo recuerdo que hace algunos años hablábamos en este Pleno, sobre la estafa que tuvieron cientos de personas con las empresas inmobiliarias, entre ellos migrantes, y estas empresas jurídicas quedaban en la impunidad. 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

Incorporando entonces esta reforma al delito de estafa, las personas jurídicas tendrán también responsabilidad y recibirán la sanción respectiva. En el artículo ciento noventa y nueve de abigeato, se incorpora el comiso de bienes muebles e inmuebles empleados en el cometimiento de este delito, respondiendo así a las preocupaciones de los sectores ganaderos. Estas han sido propuestas de los legisladores William Garzón, Vicente Taiano y Karla Cadena. Así mismo, el artículo doscientos cuatro también, de daño a bien ajeno, se precisa el tipo incorporando cuando el daño provocado resulte en la paralización de servicios públicos y privados. En la siguiente lámina, continuamos con el Título IV, de infracciones en particular. Hacemos reformas al artículo doscientos veinte de la normativa vigente de delitos contra la flora y fauna silvestre. Se incorpora la protección ante la tala y almacenamiento de especies listadas y protegidas. Se aplicará el máximo de la pena en conductas antes no tipificadas como daños graves a la biodiversidad, uso de técnicas no permitidas y responsabilidad de las personas jurídicas. Así mismo también, se reforma el artículo doscientos veintidós, de siembra y cultivo, con una pena de uno a tres años a quien siembre, cultive o coseche plantas para extraer sustancias estupefacientes y psicotrópicas, excepto en los casos autorizados por la Ley de Prevención de Drogas, que fue una importante incorporación de la asambleísta Gabriela Rivadeneira. El artículo doscientos cuarenta y seis también se reformula, el que tiene que ver con incendios forestales y vegetación. Así mismo se reformula el artículo protegiendo a los ecosistemas frágiles y amenazados como bosques secos, húmedos, nublados, manglares, áreas protegidas con pena aumentada en un tercio. Así mismo, una propuesta de los asambleístas Mauricio Proaño y Sebastián Palacios. En el Título IV, en el Capítulo III, de delitos contra derechos del buen vivir, también se reforma



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

el artículo doscientos cuarenta y siete, delitos contra la flora y fauna silvestre. También reformamos los artículos doscientos cuarenta y nueve, doscientos cincuenta, se incorpora un artículo doscientos cincuenta punto uno, doscientos cincuenta punto dos, en delitos de acción privada contra animales que formen parte del ámbito para el manejo de la fauna urbana. Se redefinen las lesiones, muerte y abuso sexual, así como peleas y combates de perros. Se reestructuran las penas de acuerdo a la gravedad. Esta ha sido una propuesta del Grupo Parlamentario por los Derechos de los Animales, así mismo también de la asambleísta Marcela Cevallos. También se incorporan los artículos doscientos cincuenta punto tres y doscientos cincuenta punto cuatro de contravenciones contra animales que formen parte de la fauna urbana. Se mantiene como contravención el abandono de animales con una pena de veinte a cincuenta horas de trabajo comunitario y el maltrato animal con una pena de cincuenta a cien horas de trabajo comunitario. En el mismo título, se reforman los artículos doscientos sesenta y cuatro y doscientos sesenta y cinco de almacenamiento, transporte, envasado, comercialización o distribución ilegal de productos derivados de hidrocarburos, gas licuado de petróleo y biocombustible. En este artículo, yo quisiera precisar a los ciudadanos y ciudadanas que este artículo, estas modificaciones hicieron que decidamos eliminar el artículo doscientos sesenta y cinco a petición de los representantes de los ciudadanos de las provincias de frontera y de las provincias amazónicas, quienes expusieron la asimetría y discriminación que existía en este artículo doscientos sesenta y cinco. Por tal motivo se elimina este artículo y se fortalece la redacción del artículo doscientos sesenta y cuatro. Y se elimina entonces la discriminación territorial que existía en este tipo penal. Como ustedes pueden ver en la lámina, se establecen escalas que

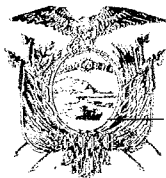


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

van desde la mínima hasta la gran escala, con penas que van de dos a seis meses hasta tres a cinco años dependiendo de la cantidad con la que se trafique. Yo creo que esta es una gran noticia para los sectores fronterizos y amazónicos, que han vivido de cerca esta imperfección que ha existido en nuestro Código Orgánico Integral vigente. En el mismo Título también modificamos el artículo doscientos setenta y seis, de omisión de denuncia en razón de la profesión, cargo u oficio. Importante porque si bien en el informe se trataba solamente de ámbitos de educación y salud, en este documento final de votación también ampliamos el ámbito de este artículo para lugares de recreación, religioso, deportivo y cultural. Se mantiene la pena de dos a seis meses con algunos agravantes: si es propietario de estos centros el responsable y omite la denuncia, tendrá la máxima pena, y si esto se realiza contra niños, niñas y adolescentes, será la máxima de la pena aumentada a un tercio por propuesta de la asambleísta Salgado. También se modifica el artículo doscientos ochenta y tres, de ataque o reincidencia. Se incorporan en el tipo el ataque o resistencia a los agentes de seguridad penitenciaria y a los servidores de las entidades complementarias de los GAD, propuestas de la asambleísta Larreátegui y del asambleísta Carrión. Vamos al Título IV, de infracciones en particular. Nos referimos al Capítulo IV, delitos contra la responsabilidad ciudadana. Se modifica la definición o se hacen algunas modificaciones en la definición de testaferrismo, por propuesta del asambleísta Washington Pesántez. Se incorpora el tipo a quien siendo titular de un permiso de operación turística en los centros poblados de Galápagos o de alguna autorización en cualquier otra actividad haga constar como suyos bienes o permita el uso de sus derechos de manera ilegítima. Así mismo, también se modifica el artículo trescientos ocho de agiotaje, dando una respuesta a nuestros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

pequeños lecheros. A los lecheros que han visto que sí han sido perjudicados por el uso del suero de leche, que han visto que los precios de la leche se desploman enfrentando a una real competencia desleal. Por tal motivo, se acoge la propuesta del asambleísta Rodrigo Collahuazo. También se incorpora el artículo trescientos veintiocho punto uno, de falsedad de contenido de recetas. La propuesta modifica la pena en esta propuesta, que fue planteado originalmente de dos a seis meses y se coloca ahora una pena de cinco a diez salarios básicos unificados. En el Título IV, de infracciones en particular, en el Capítulo IX, de contravenciones, también se incorpora un numeral seis, que establece que la persona que deposite basura, desechos de escombros o cualquier otro desperdicio en quebradas, ríos, mares o cualquier otro espacio no autorizado tendrá asimismo una pena de hasta cincuenta salarios básicos unificados o una pena privativa de libertad de uno a cinco años. Esta es una propuesta de la asambleísta Larreátegui. Avanzamos, colegas, en lo que se refiere al Libro II, de procedimiento. En el Título II, de acción penal, se modifica o se establece en el artículo cuatrocientos doce de principio de oportunidad. Precisamos el texto, eliminando la referencia a los delitos contra la inviolabilidad de la vida y robo con muerte por estar comprendidos en la exclusión vigente al ser delitos sancionados con más de cinco años. Así mismo se modifica el artículo cuatrocientos veintiuno de denuncia, se precisa que cualquier persona podrá presentar una denuncia en infracciones que afecten los derechos colectivos, difusos o de la naturaleza. Se modifica el artículo cuatrocientos veintisiete y se incorpora el artículo cuatrocientos treinta punto uno de denuncia con reserva de identidad, precisamente como una herramienta para combatir la impunidad y promover las denuncias en actos de corrupción. También se incorpora el artículo cuatrocientos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

treinta punto dos de incentivos por denuncia efectiva. Y además, se modifica el artículo cuatrocientos cuarenta y tres de atribuciones de la Fiscalía, con el fin de que la fiscal dé prioridad a las investigaciones por delitos contra la integridad sexual y reproductiva, violencia contra la mujer y los que se cometan contra niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores, aportes de los asambleístas Rosa Orellana, Rubén Bustamante, Wilma Andrade y Héctor Muñoz. Vamos al Título IV, de prueba. Se modifica el artículo cuarenta cincuenta y siete, criterios de valoración, en los cuales se establece que la acumulación de indicios como el nexo causal en el delito de desaparición involuntaria puede ser también una prueba para que se sancione este delito. Esta es una real herramienta de combate a la impunidad en estos crímenes que son atroces y que afectan a las familias ecuatorianas. Este es un aporte importante del asambleísta Campoverde y de la Comisión Ocasional de Desaparecidos, que en su momento realizó un gran trabajo. También se modifica el artículo cuatrocientos setenta y cuatro, de análisis y aprovechamiento de material mineralizado. Se modifica el artículo cuatrocientos setenta y ocho de registros para garantizar calles seguras, para que los policías, durante estas jornadas de registro, puedan incautar armas blancas, objetos cortopunzantes, cuchillos que pueden ser usados en contra de ciudadanos y ciudadanas. Se realiza también una excepción para aquellos ciudadanos que trabajen usando estos utensilios. Yo creo que es importante reconocer que la Policía pueda tener esta herramienta, para que pueda comisar estos artículos y garantizar calles y ciudades más seguras. Esta fue una propuesta del asambleísta Villamar. En el artículo de cooperación eficaz, también se precisa el texto y se aclara la redacción por propuesta del asambleísta Candellí. Pasamos al Título V, de medidas cautelares y de protección. Se modifican los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

artículos quinientos veinte de reglas generales, una propuesta del asambleísta Muñoz. El artículo quinientos treinta y seis de sustitución de la prisión preventiva. También se incorpora el artículo quinientos veintinueve punto uno de identificación en caso de delito flagrante. Se modifica el artículo quinientos treinta y siete, en casos especiales. Y asimismo, el quinientos treinta y cuatro, de finalidad de requisitos de la prisión preventiva. Y los artículos quinientos cincuenta y siete y quinientos cincuenta y ocho de la incautación. Importante también aquí enfatizar que la incautación es otra herramienta de recuperación de lo robado que le permitirá al administrador de justicia poder enajenar bienes en caso de sospechas de que los mismos hayan sido fruto de la corrupción. Esta fue una propuesta del asambleísta Orellana. Pasamos al Título VII, procedimiento ordinario. Se reforma el artículo quinientos ochenta y cinco de duración de la investigación propuesta de Absalón Campoverde, y el artículo seiscientos treinta de suspensión condicional de la pena. Se elimina la especificación de delitos que ya se encuentran excluidos en el texto vigente, por tener una pena de más de cinco años, propuesta de la asambleísta Aguiñaga. Así también, se incorpora el criterio de la Corte Constitucional emitido en sentencia que señala que los requisitos de los numerales dos y tres podrán completarse en cualquier momento con nueva solicitud. Luego tenemos una lámina de otras incorporaciones. Así nos referimos al artículo seiscientos sesenta y cuatro de clases de procedimientos. Se incorpora el procedimiento unificado especial y expedito para el juzgamiento y sanción de delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Se reforma el artículo seiscientos cuarenta de procedimiento directo. El artículo ciento diez de procedimiento unificado, especial y expedito para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

núcleo familiar. Se acoge la propuesta de la asambleísta Ana Belén Marín, de reformar los artículos: ciento quince, ciento dieciséis, ciento diecisiete, ciento dieciocho, ciento diecinueve, ciento veintitrés, ciento veinticuatro, ciento veinticinco y ciento veintiséis sobre ejecución del sistema de rehabilitación social. Esta es una propuesta transversal así mismo que nos permita que el sistema penitenciario cumpla con su finalidad de rehabilitación social. Se incorporan mecanismos interesantes y competencias institucionales para mejorar las condiciones de los centros de rehabilitación social y la reinserción social. También se modifican los artículos ciento veintiuno y ciento veintidós de régimen semiabierto y régimen abierto. Se especifican las graves infracciones por las que la persona sentenciada no podrá acoger a estos regímenes. Se incluye también el abigeato con muerte por propuestas del asambleísta Rohón, Silvia Salgado, Rosa Orellana y William Garzón. Otras reformas a otras normas que se plantean también en las diferentes disposiciones que es importante mencionar, está el artículo ciento treinta y dos que modifica el artículo veinticinco de la Ley Orgánica de Comunicación. Esto, a propósito del artículo que permitirá que el rostro de los delincuentes, de las personas procesadas por delitos graves pueda ser mostrado en medios de comunicación. Este artículo generó serias preocupaciones en cuanto a la constitucionalidad del mismo. Hemos modificado la reforma de tal manera que en efecto se permita mostrar el rostro de las personas procesadas en delitos pero así mismo que se respete su presunción de inocencia. Además, con esta reforma al artículo veinticinco de la Ley Orgánica de Comunicación, se permite que los medios de comunicación implementen esta reforma pero a su vez que, si en caso de que al final la persona sea inocente, se le permita también en el mismo espacio ser presentado como una persona inocente. En el artículo, tenemos la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

disposición al Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en la que estamos definiendo el uso progresivo de la fuerza y sus diferentes niveles y además incorporamos una disposición general tercera en la que se excluye el cáñamo como sustancia catalogada sujeta a fiscalización. Con esta presentación, colegas, les he mencionado brevemente las diferentes incorporaciones que hemos hecho a este documento final que hoy sometemos a votación. Presidente y colegas, yo creo que este Proyecto de Reforma es una oportunidad histórica para que la Asamblea Nacional se reconcilie con los reales intereses de los ecuatorianos y ecuatorianas; este Proyecto de Reforma le permite a la Asamblea reconciliarse con las familias de los niños y niñas y adolescentes abusados sexualmente, esta reforma dará una respuesta a estas familias; este Proyecto de Reforma le permite reconciliarse a la Asamblea Nacional con el ciudadano que es asaltado diariamente, con el ciudadano que es víctima de la delincuencia y que siente que la ley, que el sistema de justicia le beneficia al delincuente y no a él; este Proyecto de Reforma le permite a la Asamblea Nacional reconciliarse con el anhelo ciudadano de que se recupere lo robado, basta ya de discursos, que se recupere el dinero resultado de la corrupción; este Proyecto de Ley le permite históricamente a la Asamblea Nacional reconciliarse con el anhelo de niñas, adolescentes y mujeres que han sido violadas y que han buscado una respuesta del Estado y lo único que han visto es la espalda del Estado. Queridos colegas, este Proyecto de Reforma nos permite atender esta demanda histórica, no le demos la espalda a que niñas, adolescentes y mujeres que puedan ser violadas tengan la posibilidad de decidir qué es lo más apropiado para ellas. Colegas, más allá de las banderas políticas y de las creencias personales que cada uno tenemos, es nuestra responsabilidad garantizar el derecho fundamental que debe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

tener todo ser humano, que es el derecho al libre albedrío, el derecho a decidir. En efecto, todos somos provida, no hay ciudadanos ecuatorianos promuerte. Que el Estado haga todo el esfuerzo para que se traten de salvar las dos vidas, pero si al final de todo el esfuerzo la decisión de esa mujer, de esa niña, de esa adolescente violada es interrumpir el embarazo, que la misma no sea judicializada, que no vaya presa, que tenga el derecho, la posibilidad de decidir. Con estas frases, Presidente, termino la intervención y le pido me permita usted mocionar el mecanismo de votación para este Proyecto de Reformas al Código Orgánico Integral Penal. Propongo, Presidente, mociono al Pleno de la Asamblea Nacional que se pueda votar el texto de la siguiente manera. Primero, que haya una gran votación, un gran bloque general de votaciones en la que se voten todos los artículos de la Reforma excepto, como pueden ver en la lámina, excepto en los siguientes temas: la votación de los artículos treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco que reforman el artículo ciento cincuenta del Código Orgánico Integral Penal vigente relativo al aborto no punible; votación a continuación del artículo cincuenta y dos que reforma el artículo doscientos veinte del Código Orgánica Integral Penal relativo al tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización; el artículo cincuenta y tres que reforma el artículo doscientos veintidós del Código Orgánico Integral Penal relativo a la siembra o cultivo; artículo ciento treinta y cinco, que reforma la disposición general tercera de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, y disposición transitoria quinta, que establece un plazo para que la autoridad agraria nacional regule la producción de cáñamo. Siguiendo votación del artículo veinte relativo a la figura de comiso sin condena, que se agrega a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

continuación del artículo sesenta y nueve del Código Orgánico Integral Penal. Siguiendo votación de los artículos noventa y seis, noventa y siete y noventa y ocho relativos a la figura de incautación. Siguiendo votación del artículo doce, que reforma el artículo cuarenta y siete del COIP relativo a las circunstancias agravantes de la infracción. Artículo catorce, que reforma el artículo cincuenta y siete relativo a la reincidencia y el artículo noventa y uno que se refiere a la identificación en caso de delito flagrante. Ese es el planteamiento de votación que en esta tarde hacemos, Presidente, a este Pleno de la Asamblea Nacional. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Peña. Solamente comentar a las señoras, señores asambleístas que el texto que se va a votar es el texto que fue distribuido el día de ayer a sus correos electrónicos y que me dicen desde Tecnología que los van a pasar a los curules de cada uno de ustedes, pero ya está el texto que se difundió ayer en la tarde a todos los correos electrónicos de las señoras y señores asambleístas. Ese es el texto que vamos a votar y sobre eso tomamos votación para que quede constancia en esta Sesión. Hay una propuesta de moción de la forma de votación por parte de la asambleísta Ximena Peña, que le voy a pedir al señor Secretario que lea, por favor, la moción presentada.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. "Trámite 379356 y Memorando No. 138-CEPJEE-2019. Quito, 17 de septiembre de 2019. La asambleísta Ximena Peña presenta la siguiente moción de votación de reformas al COIP. Moción de votación, reformas COIP. Moción de forma votación. Votar el texto del Proyecto de Ley como se señala a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

continuación: 1. Votación de todos los artículos del Proyecto de Ley, excepto los siguientes cinco temas que se votarían por separado: 1. Votación de los artículos 33, 34 y 35 que reforman el artículo 150 del COIP vigente relativo al aborto no punible. 2. Votación del artículo 52 que reforma el artículo 220 del COIP relativo al tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización; el 53 que reforma el artículo 222 del COIP relativo a la siembra o cultivo; artículo 135 que reforma la disposición general tercera de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización; y, disposición transitoria quinta que establece un plazo para que la autoridad agraria nacional regule la producción de cáñamo. Moción 4: Aprobación del artículo 20 relativo a la figura del comiso sin condena que se agrega a continuación del artículo 69 del COIP. Moción 5: Aprobación de los artículos 96, 97 y 98 relativos a la figura de incautación. Moción 6: Aprobación del artículo 12 que reforma el artículo 47 relativo a las circunstancias agravantes de la infracción; artículo 14 que reforma el artículo 57 relativo a la reincidencia; y, el artículo 91 que se refiere a la identificación en caso de delito flagrante. Finalmente, se dispone a la Secretaría General realizar los ajustes de forma y/o reenumeración de ser el caso en el texto del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal previo al envío al Ejecutivo para su pronunciamiento en el veto. Atentamente, Ximena Peña Pacheco, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado". Hasta ahí el texto de la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Ximena Peña, por favor.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

LA ASAMBLEÍSTA PEÑA PACHECO XIMENA. Muchas gracias, querido Presidente. Yo quiero nuevamente hacer un llamado a los colegas para que, en unidad, más allá de las preocupaciones y los errores, podamos terminar esta Sesión con un Proyecto de Reforma aprobado. El documento que se circuló ayer, es más, con más de veinticuatro horas de anticipación, es el documento, Presidente, que hoy va a votar este Pleno de la Asamblea. Yo quiero, Presidente, reconocer que el Secretario de la Comisión cometió un error de omisión y omitió en el artículo treinta y cuatro, numeral tres, las palabras “determinado por un profesional de la salud”. Con estas seis palabras que se omitieron por error, Presidente, yo quiero pedirle a usted que, en la votación referente al artículo ciento cincuenta, el señor Secretario tome nota de la corrección e incorpore en el numeral tres del artículo treinta y cuatro las palabras “determinado por un profesional de la salud”. Y me permito, colegas, dar lectura integral a la reforma del artículo ciento cincuenta que se está planteando: “Sustitúyase el numeral dos del artículo ciento cincuenta por el siguiente texto: “Si el embarazo es consecuencia de una violación, violación incestuosa y, en el caso establecido en el artículo ciento sesenta y cuatro de este Código”. Artículo treinta y cuatro. Agréguese como número tres del artículo ciento cincuenta el siguiente texto: “3. Si el embrión o feto padece una patología congénita adquirida o genética incompatible con la vida extrauterina independiente, en todo caso de carácter letal determinado por un profesional de la salud”. Y artículo treinta y cinco. Agréguese como párrafo final del artículo ciento cincuenta el siguiente texto: “Para el caso del número dos será necesario que el tiempo de embarazo no supere las catorce semanas de gestación y no se requerirá la preexistencia de una sentencia o resolución, bastará con la afirmación de la víctima ante el personal médico. Esta afirmación se convertirá en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

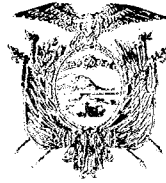
noticia criminis para que se lo investigue por parte de las autoridades competentes. En el caso de que la víctima sea niña o adolescente, no se requerirá de autorización por parte de sus progenitores, curadores o representantes legales para la práctica del aborto bajo el supuesto previsto en el número dos de este artículo. Para el efecto, el Estado promoverá acompañamiento necesario para que su decisión sea libre e informada”. Con esta precisión, Presidente, pido al Pleno de la Asamblea votar y hacer historia en la jornada de hoy. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta Peña. Entonces, ratificado de que se votará el texto enviado ayer, que voy a solicitar que se vuelva a enviar nuevamente a sus correos electrónicos, para que ustedes lo tengan como otro aditamento ratificando que fue el texto que se envió el día de ayer en la tarde. Vamos a proceder con la votación de la moción de la forma de votación, por favor, Secretario.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su autorización, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ratificarles, compañeras, compañeros asambleístas, que esta moción es para la forma de votación.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Ciento treinta asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de votación de reformas al COIP. “Moción de reforma, votación. Votar el texto del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

Proyecto de Ley como se señala a continuación: Votación de todos sus artículos del Proyecto de Ley, excepto los siguientes cinco temas que se votarían por separado. 1. Votación de los artículos 33, 34 y 35 que reforman el artículo 150 del COIP vigente relativo al aborto no punible". Aquí está incluido, señor Presidente, el trámite 379376 ingresado a Secretaría General por Gestión Documental. 2. Votación del artículo 52 que reforma el artículo 220 del COIP relativo al tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización; el artículo 53 que reforma el artículo 222 del COIP relativo a la siembra o cultivo; artículo 135 que reforma la disposición general tercera de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas sujetas a Fiscalización; y, disposición transitoria quinta que establece un plazo para que la autoridad agraria nacional regule la producción de cáñamo. 3. Votación del artículo 20 relativo a la figura del comiso sin condena que se agrega a continuación del artículo 69 del COIP. 4. Votación de los artículos 96, 97 y 98 relativos a la figura de incautación. 5. Votación del artículo 12 que reforma el artículo 47 del COIP relativo a las circunstancias agravantes de la infracción; artículo 14 que reforma el artículo 57, relativo a la reincidencia; y, artículo 91 que se refiere a la identificación en caso de delito flagrante". Señor operador, presente resultados. Ciento veintiocho votos afirmativos, cero negativos, dos blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobada la moción de forma de votación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Entonces, de acuerdo a lo que se ha aprobado, vamos a ir votando las mociones de acuerdo al documento presentado y la moción aprobada presentada por la assembleísta Peña.
Primera moción.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría General. Gracias. Me permito informar, señor Presidente, que estamos esperando el registro de la asambleísta Liliana Durán, que tiene algún problema en su máquina... Ciento treinta asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción uno: aprobación de todos los artículos del Proyecto de Ley, excepto los artículos 12, circunstancias agravantes de la infracción. 14: reincidencia. 20: comiso sin condena. 33, 34 y 35: aborto no punible. 52: tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización. 53: siembra o cultivo. 91: identificación en caso de delito flagrante. 96, 97 y 98: incautación. 135 y disposición transitoria quinta: cáñamo. Señor operador, presente resultados. Ochenta y siete votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cuarenta y tres abstenciones. Ha sido aprobada la moción número uno, aprobación de todos los artículos del Proyecto de Ley, excepto los artículos 12, 14, 20, 33, 34, 35, 52, 53, 91, 96, 97, 98, 135 y disposición transitoria quinta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción, por favor.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría General. Gracias. Me permito informar, señor Presidente, que tenemos un problema técnico en la curul de la asambleísta Liliana Durán y de la asambleísta Tanlly Vera. Ciento treinta asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción dos: aprobación de los artículos 33, 34 y 35, que reforman el artículo 150 del COIP vigente, relativo al aborto no punible y el trámite 379376 que me permito dar lectura, señor Presidente: “Al amparo de lo previsto en el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito solicitar que en la Moción 2, aprobación de los artículos 33, 34, 35 que reforman el artículo 150 del COIP vigente, relativo al aborto no punible, en el trámite 379356, se realice en conformidad con los siguientes textos: Artículo 33. Sustitúyase el número 2 del artículo 150, por el siguiente texto: “2. Si el embarazo es consecuencia de una violación, violación incestuosa y en el caso establecido en el artículo 164 de este Código.” Artículo 34. Agrégase como número 3 del artículo 150, el siguiente texto: “3. Si el embrión o feto padece una patología congénita adquirida o genética incompatible con la vida extrauterina independiente, en todo caso de carácter letal, determinado por un profesional de la salud”. Artículo 35. Agrégase como párrafo final del artículo 150 el siguiente texto: “Para el caso del número 2, será necesario que el tiempo de embarazo no supere las catorce semanas de gestación y no se requerirá la preexistencia de una sentencia o resolución, bastará con la afirmación de la víctima ante el personal médico. Esta afirmación se convertirá en noticia criminis para que se lo investigue por parte de las autoridades competentes. En el caso de que la víctima sea niña o adolescente, no se requerirá de autorización por parte de sus progenitores, curadores o representantes legales para la práctica del aborto bajo el supuesto previsto en el artículo 2 de este artículo. Para el efecto, el Estado proveerá acompañamiento necesario para que su decisión sea libre e informada.” Precisión que se realiza toda vez que el artículo 34 por un lapsus ha eliminado el texto “determinado por un profesional de la salud”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

Atentamente, asambleísta Ximena Peña". Señor operador, presente los resultados. Sesenta y cinco votos afirmativos, cincuenta y nueve negativos, cero blancos, seis abstenciones. No ha sido aprobada la moción número dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría, gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, hay una moción más, votamos esta y reconsideramos la anterior. Ya di orden del inicio de la votación de este punto, por favor.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Ciento treinta asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción tres: aprobación del artículo 52, que reforma el artículo 220 del COIP relativo al tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización. Artículo 53 que reforma el artículo 222 del COIP relativo a la siembra o cultivo. Artículo 135 de la reforma de la disposición general tercera de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y de la Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización y disposición transitoria quinta que establece un plazo para que la autoridad agraria nacional regule la producción del cáñamo. Señor operador, presente los resultados. Ochenta y tres votos afirmativos, veintitrés negativos, un blanco, veintitrés abstenciones. Ha sido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

aprobada la moción número tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay una solicitud de reconsideración, señor asambleísta Guillermo Celi. Perdón, rectificación.-----

EL ASAMBLEÍSTA CELI SANTOS GUILLERMO. A ver, señor Presidente, dos cosas importantes: la primera, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, pido, señor Presidente, la reconsideración de la moción número dos y pido la rectificación de la moción número tres, por qué, porque en la moción número tres, que acabamos de votar, mi voto fue abstención y la computadora marcó blanco y mi voto es abstentivo, como lo he señalado a las personas encargadas de informática, por lo cual pido que primero se pase a la rectificación de la moción número dos, señor Presidente. Reconsideración de la moción dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría General. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, durante la moción, lea claramente lo que se está votando para que no quede dudas al respecto, por favor.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Se pone a consideración de los señores asambleístas la reconsideración respecto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

la moción número dos, respecto de la aprobación de los artículos 33, 34 y 35 que reforman el artículo 150 del COIP vigente, relativo al aborto no punible en el trámite 379376. Ciento treinta asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración respecto a la votación de la moción dos, aprobación de los artículos 33, 34 y 35, que reforman el artículo 150 del COIP vigente, relativo al aborto no punible. Señor operador, presente resultados. Sesenta y siete votos afirmativos, sesenta negativos, cero blancos, tres abstenciones. No ha sido aprobada la moción de reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario, con la rectificación de la moción número tres.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría General. Gracias. Ciento veintiocho asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la rectificación de la moción número tres que me permito dar lectura: "Aprobación del artículo 52 que reforma el artículo 220 del COIP, relativo al tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización. Artículo 53, que reforma el artículo 222 del COIP relativo a la siembra o cultivo. Artículo 135, que reforma la disposición general tercera de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y de Regulación y Control de Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización y disposición transitoria quinta, que establece un plazo para que la autoridad agraria



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

nacional regule la producción del cáñamo”. Señor operador, presente resultados. Ochenta y cinco votos afirmativos, veinte negativos, cero blancos, veintitrés abstenciones. Ha sido aprobada la moción número tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Marcela Aguiñaga.-----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias, Presidente. Buenas noches, colegas. Simplemente pido la reconsideración de la moción relacionada al cannabis. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría General. Gracias. Ciento veintinueve asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la reconsideración de la moción número tres, que me permito dar lectura: “Aprobación del artículo 52 que reforma el artículo 220 del COIP, relativo al tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización. Artículo 53 que reforma el artículo 222 del COIP relativo a la siembra o cultivo. Artículo 135 que reforma la disposición general tercera de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización; y, disposición transitoria quinta que establece un plazo para que la autoridad agraria



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

nacional regule la producción del cáñamo”. Señor operador, presente resultados. Cuarenta y cuatro afirmativos, ochenta y un votos negativos, cero blancos, cuatro abstenciones. No ha sido aprobada la moción de reconsideración de la moción número tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría General. Gracias. Ciento veintinueve asambleístas presentes en la Sala, señor ~~Presidente~~. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número cuatro que me permito dar lectura: “Aprobación del artículo 20 relativo a la figura del comiso sin condena, que se agrega a continuación del artículo 69 del COIP”. Señor operador, presente resultados. Ciento dieciocho votos afirmativos, cuatro negativos, cero blancos, siete abstenciones. Ha sido aprobada la moción número cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento veintinueve asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número cinco, que me permito leer: “Aprobación de los artículos 96, 97 y 98 relativos a la figura de ~~2~~”



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

incautación". Señor operador, presente resultados. Cincuenta y nueve votos afirmativos, cuarenta negativos, cero blancos, treinta abstenciones. No ha sido aprobada la moción número cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Soledad Buendía.-----

LA ASAMBLEÍSTA BUENDÍA HERDOÍZA SOLEDAD. Gracias, Presidente. Para solicitar que este Pleno reconsidere la votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría General. Gracias. Ciento veintiocho asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la reconsideración de la moción número cinco, que me permito dar lectura: "Aprobación de los artículos 96, 97 y 98, relativos a la figura de incautación". Señor operador, presente resultados. Cincuenta y ocho votos afirmativos, sesenta y seis negativos, cero blancos, cuatro abstenciones. No ha sido aprobada la reconsideración de la moción número cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

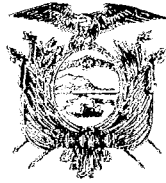
participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento veintiocho asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número seis, que me permito dar lectura: "Aprobación del artículo 12 que reforma el artículo 47 relativo a las circunstancias agravantes de la infracción; artículo 14 que reforma el artículo 57 relativo a la reincidencia; y, artículo 91 que se refiere a la identificación en caso de delito flagrante". Señor operador, presente los resultados. Noventa y siete votos afirmativos, veintinueve negativos, cero blancos, dos abstenciones. Ha sido aprobada la moción número seis.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Fernando Flores.-----

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Por favor, para que se vote la reconsideración de lo aprobado en este momento. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría General. Gracias. Ciento cinco asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la reconsideración de la moción número seis. Señor operador, presente resultados. Once votos afirmativos, ochenta y nueve negativos, cero blancos, cinco abstenciones.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-D

No ha sido aprobada la reconsideración de la moción seis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Al no haber más puntos que tratar, se clausura la Sesión.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Se toma nota, señor Presidente. -----

V

El señor Presidente clausura la Sesión cuando son las diecinueve horas cincuenta y seis minutos.-----


ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO
Presidente de la Asamblea Nacional


DR. JOHN DE MORA MONCAYO
Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional

XAE/DGC